

Cálculo de Aplicación de Penalidad

Contratista: +1 S.A.C

1. Con fecha 22.02.19 se emitió la Orden de Servicio 20190310 a favor de +1 S.A.C por el monto de S/ 22,900.00 la misma que fue notificada con fecha del 22/02/2019 por la contratación de la Auditoría y control de calidad del sistema PUNKU (El portal a la información de las telecomunicaciones), según términos de Referencia
2. Mediante formato de conformidad recibido con fecha 28.02.2020, la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, en calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución de la contratación, emitió la conformidad por el servicio contratado, mediante el cual comunico que el Contratista incurrió en la siguiente penalidad contemplada en los Términos de Referencia:

F-GLO 02-V01-01

REGISTRO DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO A PROVEEDORES

SECCION A: CONFORMIDAD DEL BIEN O SERVICIO

N°	CONCEPTO	DATOS
1	UNIDAD(ES) ORGANICA(S) USUARIA(S)	GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, COMUNICACIONES Y ESTADISTICA
2	NOMBRE DEL CONTRATISTA	+1 S.A.C (20922042844)
3	OBJETO DE LA ADQUISICION O CONTRATACION	SERVICIO DE AUDITORIA Y CONTROL DE CALIDAD DEL SISTEMA PUNKU (EL PORTAL A LA INFORMACION DE LAS TELECOMUNICACIONES)
4	NUMERO DE PROCESO DE SELECCION NUMERO DE ORDEN DE SERVICIO Y CONTRATACION MENOR	Orden de Servicio N° 20190310
5	NUMERO DE CONTRATO Y ADENDAS	NO APLICA
6	FECHA EN QUE DEBE PRESENTAR INFORME, ENTREGA LOS BIENES O PRESTAR SERVICIO	01.04.2019
7	FECHA DE RECEPCION DEL INFORME (SELLO DE MESA DE PARTES) O FECHA DE ENTREGA DE BIENES (SELLO DE ALMACEN) O LA PRESTACION DEL SERVICIO	20.12.2019 SISDOC N° 30797.2019
8	FECHA DE NOTIFICACION DE OBSERVACIONES (RECEPCION Y ACUSE DEL DOCUMENTO QUE LO CONTIENE)	(1) 23.12.2019 Se envia observaciones mediante correo electrónico
9	FECHA DE RECEPCION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (SELLO DE MESA DE PARTES) O FECHA DE ENTREGA DE BIENES (SELLO DE ALMACEN) O LA PRESTACION DEL SERVICIO	(1) 07.01.2020 SISDOC N° 56326.2020

CONFORMIDAD A CARGO DEL AREA USUARIA

La Unidad Organica Usuaris, luego de haber efectuado las evaluaciones del caso, y verificado la cantidad, calidad y cumplimiento de los Terminos de Referencia/especificaciones Técnicas y condiciones contractuales (en caso haya contrato), respecto de los bienes o servicios prestados por EL CONTRATISTA, manifiesto que SE ENCUENTRA CONFORME con los bienes entregados o con el servicio prestado. Firmando el presente formato en señal de conformidad.

COMENTARIOS ADICIONALES (DE CONSIDERARLO NECESARIO)

Conformidad del servicio mediante el Memorando N° 00005 - GTICE/2020. Hubo retraso en la entrega de información, por lo tanto, de acuerdo a lo especificado en el numeral "VII. PENALIDADES" de los Términos de referencia del servicio "SERVICIO DE AUDITORIA Y CONTROL DE CALIDAD DEL SISTEMA PUNKU (EL PORTAL A LA INFORMACION DE LAS TELECOMUNICACIONES)", corresponde aplicar penalidad.

Se adjunta relación de penalidades adicionales a ser aplicadas:

SI NO

RESPONSABLE DE LA UNIDAD ORGANICA USUARIA

FECHA: 27/02/2020



OSIPTEL
GAF
RECIBIDO
28 FEB 2020



[Handwritten Signature]

3. Cálculo de penalidad:

En el numeral VII Penalidades, se estableció, si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, OSIPTEL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de conformidad con lo establecido en el Art. 162 de reglamento de Contrataciones del Estado, vigente.

- Fecha máxima para presentar el Segundo entregable Revisión pos-implementación de mejoras : 01/04/2019
- Fecha que presento el Segundo entregable Revisión pos-implementación de mejoras : 23/12/2019 sisdoc 30797.2019
- Cantidad de días de atraso Injustificado correspondientes al Segundo entregable Revisión pos-implementación de mejoras : 266 días contabilizados desde el 02/04/2019 hasta el 23/12/2019

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times S/8,015}{0.40 \times 35} = S/57.25$$

$$\text{Penalidad por mora de 266 días} = S/15,228.50$$

Sin embargo en aplicación supletoria de la normativa de contrataciones y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 162° del Reglamento, sólo podrá aplicarse penalidades hasta el 10% del monto contratado vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse; en ese contexto el monto máximo de penalidad aplicable, asciende a la suma de S/ 2,290.0 Soles (10% de S/22,900.00).

- Monto máximo a aplicarse: 10% de S/22,900.00 = S/2,290.00
- Penalidad aplicada a la factura E001-132 Primer Entregable = S/1,488.50
- Monto a aplicarse al Segundo entregable Revisión pos-implementación de mejoras = S/801.50

En tal sentido, el monto de la aplicación de penalidad aplicable a la empresa +1 S.A.C, correspondiente al segundo entregable Revisión pos-implementación de mejoras, asciende a la suma de S/ 801.50 (Ochocientos uno con 50/100 soles).



Jefe de Logística

Fecha: 07 Setiembre de 2020